



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. Larco N°400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, representada por su Alcalde, Bernabé Eber Bello Gonzales, identificado con DNI N° 16160356, con domicilio en Av. Miguel Grau N° 184, Distrito de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE COCACHACRA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** se encuentra ubicada en la ribera del Océano Pacífico, al sur de la ciudad capital, en la provincia y departamento de Lima, fue creada el 02 de enero de 1857, con la promulgación de la Ley para la promulgación del Registro Cívico.

La **MUNICIPALIDAD DE COCACHACRA** está situada en el Distrito de San José de Cocachacra, en la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima.

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE COCACHACRA** son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los Alcaldes de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y de la **MUNICIPALIDAD DE COCACHACRA** declaran que es de importancia, para ambas comunas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Las partes precisan que son objetivos del presente Convenio los siguientes:

1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural.
3. Promover el turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente y la descentralización del país.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 EN MATERIA DE TURISMO:

- a. Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio del turismo y promoción del deporte, entre ambas comunas. Asimismo, coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al turismo y el deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- b. Proporcionar toda la información turística referida a la belleza paisajística de ambos distritos, para su respectiva difusión.
- c. Brindar orientación y facilidades en las visitas, paseos y tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambos distritos.
- d. Promover actividades turísticas con la participación de los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas, a fin que estos accedan a la visita mutua de ambos distritos, acorde con las disposiciones legales que resulten aplicables.

3.2 EN MATERIA DE CULTURA:

Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones artesanales, entre otros; como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo al artista nacional.

3.3 EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a. Asesoramiento en las distintas áreas administrativas de la gestión municipal, y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- b. Intercambio de conocimientos y experiencias, así como en la participación de eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.
- c. Asesoramiento y asistencia tecnológica orientada a la implementación de gobierno electrónico local orientado hacia una ciudad digital.

3.4 EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Realizar campañas de educación en los medios de comunicación y en las instituciones educativas, con el propósito de mejorar y ampliar el conocimiento de la población sobre ecología y medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Ambas municipalidades difundirán recíprocamente entre sus miembros el presente Convenio, con la finalidad de coordinar objetivos y acciones a seguir para su correcta ejecución. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas correspondientes o de la(s) persona(s) que designe(n) para tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente instrumento, las partes declaran el Hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE COCACHACRA**, a efectos que en el marco de amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio cultural en ambos distritos.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Miraflores, a los 30 días del mes de enero de 2012.




BERNABÉ EBER BELLO GONZALES
 Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA


JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 116 -2011/MM

Miraflores, 09 DIC. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; y, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, según el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, a través del Oficio N° 293-2011-MDSCC-H/L del 01 de octubre de 2011, contenido en la Carta Externa N° 35163-2011, solicita compartir experiencias y actividades con la Municipalidad de Miraflores, con la finalidad de coordinar acciones necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural, además de la promoción del turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2011-GAJ/MM, de fecha 19 de octubre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto de la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo a celebrarse con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, toda vez que dicho instrumento se encuentra acorde a los dispositivos legales que regulan el particular, el mismo que deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación a través del Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, según el artículo 9, numeral 26 de la referida Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

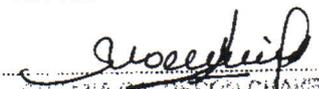
ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, el mismo que consta de cinco(05) cláusulas que forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

NORMA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde